



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XXIV - VI LEGISLATURA - 31 de diciembre de 2005 - Número 369 Página 7267

## SUMARIO

Página

### **8. INFORMACIÓN.**

#### **8.3. RÉGIMEN INTERIOR.**

##### **Acuerdo de la Comisión de Gobierno.**

- Modificación del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria.

##### **Composición del Tribunal.**

- Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Cantabria.

\*\*\*\*\*

**8. INFORMACIÓN.****8.3. RÉGIMEN INTERIOR.**

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

**PRESIDENCIA**

La Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2005, ha acordado modificar el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria de la siguiente forma:

«En ejercicio de la autonomía normativa y presupuestaria que le reconoce el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, el régimen económico y financiero del Parlamento de Cantabria se encuentra regulado en el Título IV de su Reglamento de Gobierno y Régimen Interior, aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de junio de 1991 y modificado posteriormente por Acuerdos de 11 de abril de 1995 y de 23 de febrero de 1998.

El tiempo transcurrido, la experiencia acumulada en la puesta en práctica de los procedimientos y la necesidad de asimilar dicho régimen económico y financiero al previsto en la vigente normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma, aconsejan modificar algunas previsiones relativas a la gestión económica en materia de autorización y fiscalización previa del gasto.

**Artículo único.** Se modifica el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 8 de junio de 1991, y modificado posteriormente por Acuerdos de 11 de abril de 1995 y de 23 de febrero de 1998, conforme se indica en los siguientes apartados:

**Uno.** Se modifica el apartado 2 del artículo 35, con la siguiente redacción:

"2. Los gastos que excedan de 1.500 euros irán acompañados de tres ofertas de proveedores distintos, como mínimo. En caso de que no sea posible, o sea conveniente que la obra, el suministro o el servicio sean efectuados por un proveedor determinado, deberá indicarse en un informe adicional los motivos que lo aconsejen."

**Dos.** Se modifica el apartado 3 del artículo 35, con la siguiente redacción:

"3. La adjudicación deberá llevarse a cabo mediante los procedimientos y conforme a los importes establecidos en la legislación básica del Estado en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento."

**Tres.** Se modifica el apartado 1 del artículo 36, con la siguiente redacción:

"1. No estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos:

a) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones y, en concreto, los que sean de mera ejecución de un acuerdo anterior en que ya consten los precios unitarios, los de personal, los de previsión social, las percepciones de los Diputados a que se refiere el artículo 8 del Reglamento y las asignaciones a los Grupos Parlamentarios.

b) Los gastos menores de 3.000 euros.

c) Las subvenciones con asignación nominativa."

**Disposición Final única.**

La presente norma, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno y lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 30 de diciembre de 2005

El Presidente del Parlamento de Cantabria,  
Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

-----

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE LETRADOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Composición del Tribunal.

**PRESIDENCIA**

Según acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición de una plaza del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Cantabria, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 278, correspondiente al día 2 de junio de 2005, que estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

- Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Palacio García, Presidente del Parlamento de Cantabria. Suplente: Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Purificación Sáez González, Vicepresidenta primera del Parlamento de Cantabria.

Vocales:

- Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Rosa Valdés Huidobro, Secretaria Primera Del Parlamento de Cantabria. Suplente: Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María José Sáenz de Buruaga Gómez, Vicepresidenta Segunda del Parlamento de Cantabria.

- D. Jesús María Corona Ferrero, Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria. Suplente: D. Ángel L. Sanz Pérez, Letrado Director de Gobierno Interior del Parlamento de Cantabria.

- D. Luis Martín Rebollo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Cantabria. Suplente: D. Juan Enrique Varona Alabern,

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Cantabria.

- D. Francisco Calvo Cirujano, Letrado Mayor de las Cortes de Castilla-La Mancha. Suplente: D. Manuel Pulido Quecedo, Letrado del Parlamento de Navarra.

Secretario:

D. Ángel L. Sanz Pérez, Letrado Director de Gobierno Interior del Parlamento de Cantabria. Suplente: D. Miguel Del Río Martínez, Jefe del Servicio de Protocolo y Relaciones Institucionales del Parlamento de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de diciembre de 2005

El Presidente del Parlamento de Cantabria,  
Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

\*\*\*\*\*